



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1331 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 80010-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Julio Ernesto Polanco Bustamante sobre Otorgamiento de Licencia de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos **ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI**, y contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...".

Que, con Resolución Administrativa N° 071-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, entre otros, se otorgó licencia de uso de agua a María Alberta Bustamante Paco para el predio El Carrizo de UC N° 30439, con un área de 0,5700 y un volumen de 11 400 m<sup>3</sup>.

Que, en este contexto, Julio Ernesto Polanco Bustamante, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua fines agrarios, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Partida registral N° 00914959; b) Certificado catastral; c) recibo de pago por inspección ocular; y, d) pago por derecho de trámite.

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.**  
**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**Que**, mediante Informe Técnico N° 125-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM, el Área Técnica, ha evaluado el expediente administrativo apreciando que según copia informativa de la Partida N° 04016547, el predio con UC N° 30439, tiene un área de 0,5669 ha, por lo que le corresponde un volumen de 11 338,00 m<sup>3</sup>/año, retornando a la fuente 62,00 m<sup>3</sup>/año, congruente a 0,0031 ha, de área bajo riego, lo que comporta una modificación a la licencia otorgada primigeniamente mediante Resolución Administrativa N° 071-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH. De todo ello, recomienda se proceda a la extinción de la licencia otorgada a María Alberta Bustamante Paco, mediante la Resolución Administrativa N° 071-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH y se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Julio Ernesto Polanco Bustamante.

**Que**, en el Informe Legal N° 401-2018-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA, se informa que se han cumplido los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para admitir lo solicitado por los administrados.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada a María Alberta Bustamante Paco para el predio signado con U.C. N° 30439, mediante Resolución Administrativa N° 071-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, conforme al Informe Técnico N° 125-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM, según el siguiente detalle:

**Cuadro de Derechos de Agua**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m <sup>3</sup> /año)
Usuario	DNI / RUC	Código del Predio	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
Julio Ernesto Polanco Bustamante	07533771	030439	EL CARRIZO	0,5669	11 338,00
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	CANCAHUANI OJO DEL MILAGRO CHARACATO	Código de bloque	PCHI-4801-B10
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	MANANTIAL OJO DEL MILAGRO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL



**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.**  
**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Distrito	CHARACATO	Bocatoma	OJO DEL MILAGRO		
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS		
Junta de Usuarios	CHILI NO REGULADO	Aprobación De Bloque	R.A. N° 067-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 071-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH
Comisión de Regantes	CHARACATO				

**Cuadro de Desagregación Mensual**

DESCRIPCIÓN	MESES												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Volumen (m3)	962,95	869,76	962,95	931,89	962,95	931,89	962,95	962,95	931,89	962,95	931,89	962,95	11 338,00

**ARTÍCULO 3°.-** Precítese que se como consecuencia de la modificación efectuada se revierte a dominio del Estado en la fuente natural de agua un volumen de 62,00 m<sup>3</sup>/año, recurso hídrico proveniente del bloque de riego Cancahuani Ojo del Milagro Characato.

**ARTÍCULO 4 -** El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**ARTICULO 6.-** Encomendar a la Administración Local de Agua *Chili* la notificación de la presente resolución a Julio Ernesto Polanco Bustamante y a la Junta de Usuarios Chili Zona No Regulado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ADOV/jira  
C.C. Arch..


**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
 CAPLINA - OCOÑA  
 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
 DIRECTOR

